

OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MALAGAPORT, SL Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS CONFERENCIAS SEATRADE MED MÁLAGA 2024 EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

REUNIDOS

De una parte: D. Jacobo Florido Gómez, en su condición de Concejal Delegado del Área de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con CIF: P2906700F, con domicilio en Málaga, Paseo Antonio Machado, 12 - Torre B, 5ª Planta · 29002 Málaga, por delegación expresa de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2023.

Y de otra parte, Dña. Pilar Fernández-Figares Estévez (Gerente de Fundación Málagaport), en su condición de representante legal de la Entidad Fundación Málagaport, con CIF G44565000 y con domicilio social en Málaga, en la calle Muelle Cánovas, s/n, 29001 de Málaga.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este sentido, el auge del turismo de cruceros está aumentando debido a que Málaga y su puerto cuentan con importantes factores que se convierten en ventajas competitivas con respecto a otros destinos. Por lo que el hecho de potenciar Málaga como puerto base de cruceros, es clave para desestacionalizar el turismo en la ciudad, tal y como aparece reflejado en el Plan Estratégico Turismo de Málaga 2021-2024, y ofrece grandes beneficios económicos a nivel local, lo que contribuye a facilitar y generar riqueza y la activación de la economía malagueña. Tras el éxito de la edición de 2022, se decide participar nuevamente para potenciar además atraer al crucerista de nivel Premium, incorporando productos, servicios y experiencias novedosas enfocadas a este objetivo.

La repercusión de este evento además del sector de Turismo de Cruceros, tiene un fuerte impacto en toda la actividad turística de Málaga.

SEGUNDO.- Que se ha constituido un Comité Organizador del Evento Seatrade Med Málaga 2024, formado por representantes de las cuatro instituciones promotoras, como son:

- Ayuntamiento de Málaga.
- Autoridad Portuaria de Málaga.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	04/12/2024 13:01:24	
Observaciones		Página	1/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL. (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	06/02/2025 15:11:51	
Observaciones		Página	1/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL. (art. 27 Ley 39/2015).			

- Empresa Pública para la gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía S.A. de la Junta de Andalucía.
- Turismo y Planificación Costa del Sol de la Diputación Provincial de Málaga.

TERCERO.- Ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades que potencien Málaga como puerto base de cruceros, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados la firma de un Convenio.

Considerando, desde la perspectiva administrativa, que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos se entiende, por tanto, que este Convenio ha de regirse por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que la subvención otorgada habrá de cumplir, tanto previamente como a posterior, con la totalidad de los requisitos establecidos en dicha legislación.

CUARTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de ayudas económicas, al encontrarse prevista nominativamente en los presupuestos.

QUINTO.- Fundación Málagaport aporta, como requisitos previos a la formalización del presente convenio, una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14.1.e) de la misma norma.



Del mismo modo, Fundación Málagaport aporta, como requisito previo a la formalización del presente convenio, certificado de exclusividad de celebración del evento en Málaga.



En consecuencia, las entidades que intervienen acuerdan el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la concesión de una subvención nominativa a la Entidad Fundación Málagaport por importe máximo de **150.000 €** y establecer los compromisos y obligaciones del Excmo Ayuntamiento de Málaga y la mercantil Fundación Málagaport para la celebración del evento **CONFERENCIAS SEATRADE MED MÁLAGA 2024** (en adelante el **EVENTO**) celebrado de los días 11 al 14 de septiembre de 2024.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	04/12/2024 13:01:24	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	06/02/2025 15:11:51	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El evento organizado por Informa Limited, cuenta a su vez con Fundación Málagaport como socio local que deberá hacerse cargo de los requisitos solicitados por la organización para el correcto desarrollo del evento. En él colaboran a partes iguales las entidades que se plasman en el anexo I.

SEGUNDO.- Normativa aplicable.

Este convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. También le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

TERCERO.- Actuaciones subvencionables.

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga en base a su interés de apoyar las actividades realizadas por Fundación Málagaport para la celebración del evento CONFERENCIAS SEATRADE MED MÁLAGA 2024, que ha tenido lugar desde los días 11 al 14 de septiembre de 2024, asume el compromiso de colaborar con ésta mediante la ayuda económica que resulta del presente convenio.

El evento esta conformado por varias acciones, siendo la principal la feria, exposición y conferencias Seatrade Med Málaga 2024 con sus respectivos eventos sociales. Entre todas las partes firmantes del Anexo I se ha decidido incluir, así mismo, otras acciones del sector a nivel profesional (como aquellas propuestas por la asociación MedCruise), así como acciones dirigidas al público local con el fin de crear conciencia sobre este tipo de turismo en nuestra ciudad y nuestro destino, conocido como evento ciudadano, Málaga Cruise Days.

La finalidad de la mencionada ayuda es la de **sufragar los gastos de las conferencias Seatrade Med Málaga 2024** con sus respectivos eventos sociales, así como otras acciones del sector a nivel profesional (como aquellas propuestas por la asociación MedCruise), así como acciones dirigidas al público local con el fin de crear conciencia sobre este tipo de turismo en nuestra ciudad y nuestro destino.

Las actividades que llevadas a cabo por parte de Fundación Málagaport de las financiadas con cargo a la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, son las relacionadas con el alquiler de instalaciones y servicios del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga, entre las que se encuentran:

- Alquiler de las salas necesarias para la celebración de las conferencias y exposiciones, en función del número de asistentes.
- Montaje stand para Socios Locales – Comité Organizador.
- Alquiler de los equipos audiovisuales, informáticos, y de servicios adicionales necesarios para la correcta celebración del evento como pueden ser servicios de carpeting, sign & posters, salas de reuniones, etc.
- Servicios de catering para los posibles asistentes.
- Carteles, photocalls, tótems informativos.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	04/12/2024 13:01:24	
Observaciones		Página	3/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	06/02/2025 15:11:51	
Observaciones		Página	3/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Asimismo, la Fundación MálagaPORT velará para que al evento acudan las principales navieras y touroperadores relacionadas con el turismo de cruceros, convirtiendo a Málaga, durante esa semana, en el foco internacional del mercado de cruceros.

Igualmente se compromete a realizar las gestiones oportunas para garantizar la presencia de autoridades de primer nivel relacionados con este sector turístico, si bien, podrá recabar la ayuda en las gestiones de las entidades firmantes del anexo I.

La Fundación MálagaPORT también se compromete a entregar un estudio de previsión de impacto de la repercusión del Evento en la ciudad de Málaga previo desarrollo del mismo, así como un informe final del impacto real que el encuentro haya tenido en la Ciudad de Málaga, tanto a nivel de asistencia de participantes como en la economía de la ciudad.

La titularidad de los resultados obtenidos por el evento serán propiedad tanto de la Fundación MálagaPORT, como de las entidades colaboradoras relacionadas en el anexo I, pudiendo disponer libremente de ellos, haciendo, en todo caso referencia a que los resultados fueron obtenidos en el evento que compete a este convenio.

La representación de las entidades colaboradoras estará compuesta por el Alcalde y por el Presidente de la Fundación MálagaPORT que podrán pronunciar los correspondientes discursos durante la inauguración del Evento.

CUARTO: Presupuesto.



El importe total del desarrollo del proyecto global asciende a la cantidad de 669.206,90 € más IVA. Indicando que los gastos derivados del desarrollo del evento, correrán por cargo de las cuatro instituciones firmantes en el anexo I.



Para ello, el Área de Turismo, otorgará de forma directa la presente subvención de carácter nominativa, para el evento **Conferencias Seatrade Med Málaga 2024** por importe máximo de **150.000 €** quedando amparada en la Base de Ejecución 34ª del Presupuesto Municipal con cargo al ejercicio 2024, con aplicación presupuestaria 25.4303.48900.PAM 4940.

QUINTO: Financiación.

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88, puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla. Asimismo, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 36 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, y dado que no se incluyó petición expresa por dificultades financieras, se realizará el **pago anticipado del 75 %** de la subvención concedida (**por importe de 112.500 €**), que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	04/12/2024 13:01:24	
Observaciones		Página	4/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	06/02/2025 15:11:51	
Observaciones		Página	4/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Para el abono del resto de la subvención correspondiente al 25% (por importe de 37.500 €), es requisito indispensable la justificación del 100 % del coste total de ejecución del proyecto y acompañar certificado o declaración responsable firmada de la totalidad de gastos y la totalidad de ingresos en relación con el proyecto global que asciende a la cantidad de 669.206,90 € y no solo de la parte de las conferencias, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las cuales que se especifican a continuación:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.


Todo ello teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	04/12/2024 13:01:24	
Observaciones		Página	5/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	06/02/2025 15:11:51	
Observaciones		Página	5/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SÉPTIMO.- Justificación.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada ley.

Así como lo establecido en la Circular 1/2024 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de "Guía General de Justificación de Subvenciones", adoptada para dar cumplimiento a las competencias de control financiero que ejerce la Intervención General, conforme a los artículos 44 y 47 de la meritada Ley General de Subvenciones. Y habrá de contener:


- **MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO.**
 - Identificación del proyecto realizado.
 - Descripción del proyecto realizado y de los mecanismos de ejecución.
 - Actividades ejecutadas y grado de ejecución.
 - Objetivos propuestos.
 - Resultados previstos y grado de cumplimiento.
 - Cronograma de actividades
 - Valoración de la ejecución del proyecto, desviaciones y recomendaciones.


- **MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO.**
 - Requisitos formales de la justificación. 4.1.1 Requisitos mínimos de las facturas.
 - o Requisitos mínimos de las facturas simplificadas.
 - o Forma de pago y acreditación.
 - Sistema de validación y estampillado.
 - Gastos subvencionables.
 - o Costes directos.
 - o Costes Indirectos.
 - Gastos no subvencionables.

- **DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	04/12/2024 13:01:24	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	06/02/2025 15:11:51	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Además, y de conformidad con el artículo 29 de la citada Ley, el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención.

En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada. Conjuntamente se tendrán en cuenta todas las limitaciones observadas en el apartado 7 de este mismo artículo de la Ley.

OCTAVO.- Compatibilidad de las ayudas.

La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENO.- Causas de reintegro.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	04/12/2024 13:01:24	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Angeles Vera González	Firmado	06/02/2025 15:11:51	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.


Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.


Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará como regla general, de oficio mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias de promoción empresarial, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente.

El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma y, en todo caso, reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	04/12/2024 13:01:24	
Observaciones		Página	8/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	06/02/2025 15:11:51	
Observaciones		Página	8/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO.- Control y comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio que estará formada por dos miembros de cada parte firmante y será la encargada de vigilar y controlar la ejecución de los compromisos adquiridos por las partes tras la firma del convenio, siendo la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al Convenio. Por parte del Ayuntamiento los representantes serán el Director General del Área de Turismo y el Jefe de Servicio del Área de Turismo.

A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo convencional, por parte del Área de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga se podrá requerir en cualquier momento a la entidad que suscribe, la información y documentación que estimase oportuna a los efectos de velar por el cumplimiento del convenio en los términos redactado.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable al presente Convenio será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003 (Artículos 52 a 69).

DÉCIMOPRIMERO.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, éstas se comprometen a informar y justificar los motivos del incumplimiento realizado a las otras partes. En cualquier caso, no existirá indemnización de la parte incumplidora siempre que no haya espíritu lesivo o doloso en el incumplimiento realizado y se justifique las razones y motivos del incumplimiento.


DÉCILOSEGUNDO.- Modificación del convenio


Se podrán modificar las condiciones del convenio siempre que haya acuerdo unánime de las partes.

DÉCIMOTERCERO.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	04/12/2024 13:01:24	
Observaciones		Página	9/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	06/02/2025 15:11:51	
Observaciones		Página	9/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- c) La imposición de la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente Acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DÉCIMO CUARTO.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 30 de marzo de 2025 y cubrirá los gastos de las actuaciones realizadas por la entidad, dentro del marco del proyecto 'Conferencias Seatrade Med Málaga 2024' desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.



DÉCIMO QUINTO.- Uso de imagen y marcas registradas.

El logo de las entidades aparecerán como logo principal del Evento en aquellos soportes que sirvan para difundir el Evento, tales como páginas webs, banderolas, inserciones publicitarias. Igualmente durante el desarrollo del Evento el logo del Ayuntamiento aparecerá en aquellos soportes que se usen para indicar o personalizar el Evento, tales como roll-up, indicadores de señalización de espacios, presentaciones, dossiers de prensa, etc.

En todos esos soportes, tanto los que sirvan para difundir el Evento, como los que sirvan para indicar o personalizarlo, podrá aparecer los logos de las entidades colaboradoras, así como el de los patrocinadores del Evento.

DÉCIMO SEXTO.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia de Protección de Datos Personales, en concreto, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en el contexto de este convenio y de cualquier tratamiento de datos personales que, en su caso, se derive del mismo".

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	04/12/2024 13:01:24	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	06/02/2025 15:11:51	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Y en prueba de conformidad con lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes se firma el mismo por duplicado ejemplar y un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga

Por Fundación Málagaport

El Concejal Delegado del Área de Turismo
Fdo. Jacobo Florido Gómez




***7966** Firmado digitalmente por  MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGARES ESTÉVEZ (R: G44565000) Fecha: 2024.12.04 11:19:02 +01'00'



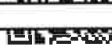
La Gerente de Fundación Málagaport
Fdo. Pilar Fernández-Figares Estévez

DILIGENCIA:

Se extiende para hacer constar que el presente Convenio de Colaboración es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Sr. Concejal Delegado del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad de fecha 29 de noviembre de 2024. Asimismo se extiende para hacer constar la formalización del convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a fecha de la firma digital
La Jefa de Sección de la Junta de Gobierno Local y Órganos Ejecutivos
(P.D. del titular del Órgano de Apoyo a la JGL)
Fdo. Gloria de las Ángeles Vera González

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	04/12/2024 13:01:24	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	06/02/2025 15:11:51	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

